



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

**SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 19 DE OCTUBRE DE 2022
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 03099/2022

VISTO:

1.- Las cartas de solicitud folios N°1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, todas de fecha 15 de septiembre de 2022.

2.- La Ordenanza N° 04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios"

3.- El Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.

4.- El Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malgüe Malgüe.

5.- El Decreto Exento N°3308 de fecha 23 de diciembre de 2021 que instituye el orden de procedencia, en las Subrogancias del Director de Control de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

6.- El Decreto Exento N°160 de fecha 26 enero de 2022, en donde establece la Subrogancia del cargo Secretario Municipal en caso de ausencia, licencia médica, feriado legal o impedimento del ejercicio del cargo por parte de su titular a Natalia Henríquez Díaz.

7.- La Resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

9.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

1.- Las cartas de solicitud folios N°1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, todas de fecha 15 de septiembre de 2022.

2.- La ley orgánica 18.695 constitucional de municipalidades en el artículo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: letra g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

3.- El Informe Técnico N°64 de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad de Rentas y Patentes donde se indican los antecedentes presentados por los contribuyentes, expone algunas informaciones acerca del otorgamiento del permiso, finalmente la solicitud cuenta con la autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- RATIFIQUESE, el otorgamiento de permiso precario para la venta ambulante de Artesanía Local, los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2022, entre calles Ignacio Carrera Pinto paralelo con Licancabur, a los contribuyentes que se indican a continuación:

ITEM	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Cristian Javier Pérez Marambio	12.805.914-8	Artesanía Local
2	Juan Guillermo Salas Álvarez	17.293.555-9	Artesanía Local
3	Rodolfo Dávila Martínez	G-35395502	Artesanía Local
4	Cecilia Odette Andur Piña	13.704.654-7	Artesanía Local
5	Camila Adriana Muñoz Schnake	18.404.788-8	Artesanía Local

6	Antv Ñankv Antinao Soza	18.450.676-9	Artesanía Local
7	Jeremías Marcelo Maggioni Ahumada	31.634.115	Artesanía Local
8	Sergio Andrés Aguilar Núñez	16.458.374-0	Artesanía Local

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en el numeral 1 pagaron de acuerdo a la ordenanza N°4/2020, Título IV, artículo 10, numeral 1.- Comercio Ambulante de Artesanía con materia prima local, con un valor diario de 0,05 UTM.

3.- Los permisos que se otorgan por el presente Decreto son esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes. La municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.

4.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5.- Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del COVID-19.

6.- Notifíquese a Carabineros de Chile y los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

7.- El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar las órdenes de ingresos municipales.

8.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NATALIA HENRIQUEZ DIAZ
Secretario Municipal (S)



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES	Digital	Ver		

JZS/CRD/DAC/CDC/MMV/YQH

Distribución:

YUREMA QUIÑONES HUACA funcionario (s) área de rentas
MARVILA ROJAS CORTES administrativo secretaría municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20664789&hash=33e34>